



Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 242-2011-P-CSJAM/PJ.

Chachapoyas, 02 de diciembre de 2011

VISTO: Las Declaraciones de La Merced, Cajamarca y Huaraz, emitidas en los Congresos Internacionales sobre Interculturalidad organizados por el Poder Judicial del Perú, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Perú es un país pluriétnico, multicultural y plurilingüe, cuya heterogeneidad se manifiesta en la coexistencia de diversos pueblos andinos, amazónicos y costeños, cada uno con sus propias características culturales, económicas y políticas; que en la esfera del individuo, se traduce en el sentimiento de pertenencia a un determinado régimen jurídico o normativo propio, que reclama ser respetado, tolerado, y tratado con igualdad desde las diferencias.

2.- Que, por ello, el tratamiento intercultural, consiste en vivir en forma armoniosa, en un solo espacio pero respetando la cultura, la cosmovisión y con un trato igual para todos, en interacción horizontal y sinérgica; siendo las características más esenciales el reconocimiento mutuo, el intercambio de saberes y experiencias y la convivencia social.

3.- Que, la Constitución Política del Estado, en los artículos 138° y 149° proclama que la potestad de administrar justicia emana del Pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes; pero a la vez reconoce la jurisdicción especial que ejercen las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, dentro de su territorio, según el derecho consuetudinario y siempre que no violen derechos fundamentales de la persona, precisándose que las formas de coordinación de dicha jurisdicción con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial, se fijarán por ley. Asimismo, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y el artículo 18.3 del Código Procesal Penal, reafirman la necesidad de que jurisdicción ordinaria respete plenamente los sistemas jurídicos comunales, indígenas y de las rondas campesinas.

4.- Que, el Poder Judicial, desde el ámbito de la Justicia de Paz ha mantenido permanente vinculación con la justicia comunal y nativa, empero en el año 2010 ha iniciado un proceso irreversible de diálogo, debate y concertación con los actores de los sistemas jurídicos coexistentes en el país, y que reconocen los instrumentos jurídicos anotados, a través del "Primer Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Nativas y Pueblos Indígenas", llevado a cabo del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2010 en la ciudad de La Merced-Junín, el "II Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas", realizado del 08 al 10 de diciembre del 2010 en la ciudad de Cajamarca y recientemente el "III Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Pueblos Indígenas: Hacia la Consolidación del Pluralismo en la Justicia", celebrado del 27 al 30 de noviembre de 2011 en la ciudad de Huaraz-Ancash, con sendos pronunciamiento que revelan el compromiso institucional de promover

Presidencia de Corte 2011-2012



Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia

mecanismos de coordinación y aprendizaje recíprocos en la administración de justicia, desde las perspectivas particulares de cada jurisdicción.

5.- Que, este escenario, requiere la implementación de políticas institucionales que optimicen el nivel de relación existente y generen adecuada capacitación en los aspectos de justicia, desde una visión intercultural, a fin de que el proceso iniciado por el Poder Judicial logre el objetivo conjunto de reafirmar la vigencia de los derechos humanos y la supremacía de la paz social, siendo el caso crear un espacio de formación y capacitación distrital que facilite la comprensión, la tolerancia, el respeto y el intercambio de saberes de los operadores de la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial, tanto mas si en el Distrito Judicial de Amazonas, conviven dos grandes grupos etnolingüísticos, pertenecientes a la familia Jíbaro, que son los Aguarunas y los Huambisas, asentados en territorios definidos como Comunidades Nativas, que se ubican en las provincias de Bagua y Condoranki, a los que se suman, las Comunidades y Rondas Campesinas y los emblemáticos Juzgados de Paz.

6.- Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, incisos 3 y 9 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, a partir de la fecha y con cargo de dar cuenta a la Sala Plena, "**La Escuela Intercultural por la Justicia y la Paz**" del Distrito Judicial de Amazonas, con sede en la ciudad de Chachapoyas, que tendrá como función promover la capacitación, el diálogo y la coordinación entre los diversos operadores de la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial existentes en el Distrito Judicial de Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz-ODAJUP, la elaboración de los documentos de gestión que resulten necesarios, para su evaluación, aprobación e inmediata implementación.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de la Justicia de Paz-ONAJUP, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de Amazonas -ODAJUP y Oficina de Administración Distrital, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ESPERANZA TAFUR GUPIOC
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Amazonas